

**Precios de suscripción**

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de pes. - a cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez, si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas. Cts.	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.....		0'07
Por 30 id. id.....		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.-(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1907.

## Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 1.º de Diciembre).

## Gobierno Civil

CIRCULAR

Habiéndose extraviado una bu rra, propiedad de D. Vicente Miranda, vecino de Pradejón, y cuyas señas son: pelo negro, de 6 á 7 años, y rozada del lado izquierdo; encargo á la Guardia civil y demás Agentes de vigilancia, procedan á su captura, poniéndola á disposición de su dueño, caso de ser habida.

Logroño, 2 de Diciembre de 1913.

El Gobernador,  
L. de Irazabal

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Congregación Mariana del Magisterio Valentino, en solicitud de que se autorice á los Maestros que deseen concurrir á la Peregrinación Nacional de Maestros españoles á Roma para ausentarse de sus Escuelas desde el día 15 de Diciembre

al 7 de Enero próximo, durante los cuales tendrá lugar la referida Peregrinación,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto conceder la autorización solicitada, siempre que los Maestros que con tal motivo hayan de ausentarse de sus Escuelas dejen atendido el servicio de la enseñanza á juicio del Rectorado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Noviembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Hechos recientes realizados por el Cuerpo escolar imponen la necesidad de traer á la memoria preceptos y disposiciones, quizás un tanto olvidados, que informan y regulan la disciplina académica y definen las atribuciones de los encargados de velar por su debida aplicación y equitativo funcionamiento.

La existencia del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes y el criterio que fué base de su creación, evidencian que cuanto á la enseñanza se refiere, tanto en su desenvolvimiento pedagógico como en lo tocante á la disciplina y reintegración de ésta, cuando por cualesquiera causa se perturbe ó quebrante, pertenece exclusivamente al susodicho Ministerio.

Apoyándose en el mismo fundamento el Real decreto de 1906 señala y fija las atribuciones de las Autoridades académicas encargadas de mantener, vigorizar y hacer cumplir las disposiciones disciplinarias que la ley establece, y atribuye además, como es lógico, al Ministro de Instrucción Pública, la decisión suprema

en los diferentes casos en que ésta fuese necesaria.

En virtud de lo expuesto, y en conformidad con los artículos 10 y 23 del citado Real decreto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se recuerde á todos los Rectores de Universidades, Directores de Institutos, Escuelas especiales, etc., etcétera, dependientes del Estado, que siempre que los alumnos ó Profesores de dichos Centros deseen formular peticiones, exponer quejas ó denunciar abusos relativos al funcionamiento de los referidos organismos docentes y á su régimen disciplinario, deben dirigirse en apelación última al Ministro de Instrucción Pública, que es á quien corresponde, por mandato expreso de la ley y con arreglo á las condiciones que ella establece, la resolución de cuantas cuestiones de orden académico surjan ó puedan surgir en los Establecimientos oficiales de enseñanza.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1913.

BERGAMÍN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 29 de Noviembre).

## Sección Judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

2425

Don Arturo Lorente Lario, Juez de instrucción del partido de Logroño.

Por el presente hago saber: Que como á las cinco de la tarde del domingo veintitrés del actual y por una mujer desconocida, fué entregado en la portería de la Casa Consistorial de esta capital, como extraviado, un niño que re-

presenta tener como tres años de edad, que no habla, y que vestía camisa de niña de algodón blanco, jubón de piqué, una saya blanca y otra encarnada, babero negro con listas blancas, calcetines negros, pantalón de niña, alpargatas negras y una toquilla blanca rollada á la cabeza y al cuello; y no habiéndose presentado persona alguna para reclamar dicho niño, y no haya podido tampoco identificarse, lo hago público y cito á las personas que puedan conocerlo, á fin de que se personen en la Casa-Asilo de Beneficencia de esta capital y, si lo reconocieren, comparezcan dentro del término de diez días, ante este Juzgado á prestar declaración.

Dado en Logroño á veintisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—Arturo Lorente.—Por su mandado, Zacarías Brezmes.

JUZGADOS MUNICIPALES

2416

Don José María Sáenz de Santa María é Ibarra, Juez municipal de esta ciudad de Haro.

Por el presente hago saber: Que el día veintisiete de Diciembre próximo, á las once, tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado en tercera licitación y sin sujeción á tipo, la venta en público remate de una finca rústica sita en el término de Orrauri, de esta jurisdicción, de cabida veintidos áreas y doce cetiáreas; lindante Norte, camino del término; Sur, río Tirón; Este, herederos de Grijalba, y Oeste, D.ª María Martínez de Pisón; embargada á don Felipe Enchorriaga, para pago de las costas que le corresponden en el juicio verbal que le promovió D.ª María Martínez de Pisón, en reivindicación de una finca rústica; advirtiéndose que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por

ciento del precio que sirvió de tipo en la segunda subasta.

Dado en Haro, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos trece. — José María Sáenz de Santa María.—P. S. M., Félix Arbaiza.

### Anuncios Oficiales

ALFARO

2404

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1914, aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes.

Alfaro, á 27 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Emilio Octavio de Toledo.

EL REDAL

2406

Terminado el reparto de consumos confeccionado para el próximo año de 1914, el mismo se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que pueda ser examinado por los individuos en él comprendidos y presentar cuantas reclamaciones crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

El Redal, 28 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Jerónimo Pérez.—P. S. M.: El Secretario, Toribio Fernández Parra.

ALCANADRE

2418

Por traslado del que venía desempeñándolo, se halla vacante el cargo de Inspector de carnes de esta villa, con la dotación anual de noventa y una pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á dicho cargo podrán solicitarlo en el término de quince días, dirigiendo las solicitudes á esta Alcaldía, acompañadas de los documentos que crean convenientes, haciendo constar para conocimiento de los señores Profesores, que el número de ganados de labor asciende á cuatrocientos.

Alcanadre, 1.º de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Victoriano Mateo.—P. S. M., Fructuoso Adán.

MUNILLA

2410

Terminados los repartimientos de la contribución por rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el año 1914, quedan expuestos al público por término de ocho días en la Secretaría municipal, para que puedan examinarlos los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Munilla, 29 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Julián Hurtado.

ENCISO

2412

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana de esta villa, para el año 1914, quedan expuestos al público en esta Secretaría municipal por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Enciso, 28 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Félix Morales.—El Secretario, Julio Gutiérrez.

ALDEANUEVA DE EBRO

2413

Terminado el padrón de carruajes de lujo de esta villa, para el año 1914, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, al objeto de que puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Aldeanueva de Ebro, 28 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Simón Pérez.

RINCÓN DE SOTO

2419

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, y padrón de edificios y solares, girados para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á contar desde que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por

cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas.

Rincón de Soto, 1.º de Diciembre de 1913.—El Alcalde, Roque M. de Azagra.

VILLALBA DE RIOJA

2420

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1914, quedan los mismos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación, finido el cual no podrá ser admitida ninguna.

Villalba de Rioja, 28 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Gabino Urbina.

Terminado el reparto de consumos y padrón de cédulas personales de este término municipal para el año 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalba de Rioja, 29 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Gabino Urbina.

## Distrito Forestal de Logroño.

RELACION de las licencias de pesca expedidas por esta dependencia durante los meses de Octubre y Noviembre próximo pasado, dando cuenta de ello en cumplimiento de lo prescrito en el artículo 25 del Reglamento de 1.º de Julio de 1911 dictado para la ejecución de la vigente ley de Pesca.

2423

Número de la licencia	Fecha de la licencia			NOMBRES	EDAD	VECINDAD	PROFESIÓN	OBSERVACIONES
	Día	Mes	Año					
142	4	Octubre	1913	Don Bartolomé Hernández	42	Brieva	Labrador	
143	6	Id.	Id.	» Sergio Jiménez	»	Hormilleja	»	
144	10	Id.	Id.	» Nicolás Salas	47	Alcanadre	Pescador	
145	10	Id.	Id.	» Adrián Pastor	37	Rincón de Soto	Jornalero	
146	20	Id.	Id.	» David Moreno	23	Baños	Id.	
147	30	Id.	Id.	» Lázaro Ruiz	60	Logroño	Empleado	
148	19	Novbre.	Id.	» Valentín Rivera	18	Idem	Jonalero	
149	20	Id.	Id.	» Fermín Salvatierra	45	Alfaro	Id.	
150	24	Id.	Id.	» Ceferino Ledesma	39	Leiva	Id.	

Logroño, 30 de Noviembre de 1913.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

Logroño.—Imp. Provincial.